



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Diana Patricia Giraldo Cárdenas
Demandado	Carlos Alirio Castaño Villegas
Radicado	05001 31 10 002 -2021-00427-00
Asunto	Se rechaza la demanda por competencia
Interlocutorio	Nro. 0286 de 2021

Por reparto realizado el 2 de septiembre de la presente anualidad, correspondió a éste despacho el proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico adelantado a través de apoderada por la señora **DIANA PATRICIA GIRALDO CÁRDENAS** en contra de **CARLOS ALIRIO CASTAÑO VILLEGAS**.

Del texto de la demanda, se concluye que este Despacho carece de competencia para conocer del presente trámite, por cuanto, el último domicilio común anterior conyugal fue el Municipio de Tumaco, Nariño, el cual conforme el poder adjunto todavía conserva; del mismo modo, se consigna en la demanda que el demandado tiene su domicilio en el mismo municipio. Por tanto, la competencia para tramitar el presente asunto se rige por la regla consagrada en el numeral 2º del artículo 28 del Código General del Proceso, verbi gracia, el último domicilio común anterior, el cual conserva la demandante en el Municipio de Tumaco, Nariño.

Conforme a los anteriores postulados hay lugar a rechazar la demanda, ordenándose el envío de la misma y sus anexos de conformidad al artículo 90 del C. G. del P., al Juez que se considera competente, para el caso, el Juzgado Promiscuo de Familia de Tumaco, Nariño.

En razón de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**,

### RESUELVE

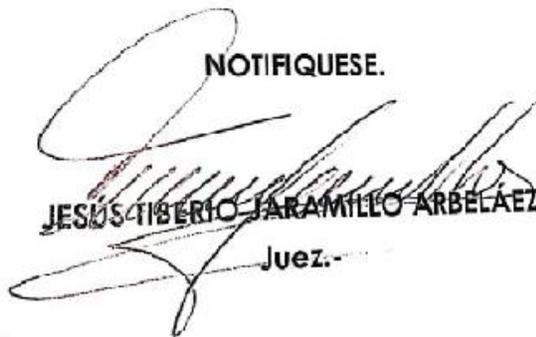
**PRIMERO.- RECHAZAR LA DEMANDA** por lo dicho en la parte motiva.

.....  
Interlocutorio Nro. 0286 de 2021. Rechaza por competencia.  
Radicado Nro. 2021 - 00427

**SEGUNDO.- ENVIARLA** para reparto al Juzgado Promiscuo de Familia de Tumaco, Nariño, por ser el competente para conocer de este asunto.

**TERCERO.- CANCELAR** el registro de este asunto.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.-